



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
**I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATOS  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

**DECRETO ALCALDICO N° 0716**

TREHUACO, 04 DIC 2018

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de fecha 01/11/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Gilberto Cabrera Valderrama
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°0775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/11/2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y don Gilberto Cabrera Valderrama R.u.n. N° 1 [REDACTED] por el cual se compromete a cumplir funciones de apoyo al Departamento Social.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$390.000.- (trescientos noventa mil pesos) mensuales por media jornada, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/11/2018 al 31/12/2018, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

Distribución: Personal (2)/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Remuneraciones

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de Noviembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, con domicilio en [REDACTED] ciudad de Trehuaco y don Gilberto Cabrera Valderrama, Run N° [REDACTED], soltero, Asistente Social, domiciliado en Gonzalo Urrejola Interior de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Apoyo al Departamento Social y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Profesional de apoyo en las actividades del Departamento Social.
- 2.- Apoyar en la confección de informes sociales.
- 3.- Apoyo en entrega de ayudas sociales.
- 4.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales y otros cuando el mandante lo estime pertinente y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación, cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$390.000.- (trescientos noventa mil pesos)** mensuales por media jornada, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 01 al 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el **01/11/2018 al 31/12/2018**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual al 30 de cada mes, con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 5.-:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

GILBERTO CABRERA VALDERRAMA  
RUT N° [REDACTED]



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

